Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA CVC No. 0812 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC– Y EL CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CHUCHEROS – ENSENADA DEL TIGRE

10 NOV 2022

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC,** identificada con el **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominara **LA CVC,** y por la otra, **MARGARITA MARÍA PRECIADO CARABALÍ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.735.701 expedida en Buenaventura, actuando en nombre y representación del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CHUCHEROS - ENSENADA DEL TIGRE**, identificado con **NIT. 900.389.660-6,** tal y como consta en el Certificado número 327 del 17 de junio de 2022 del Ministerio del Interior, el Consejo Comunitario se encuentra inscrito en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio del Interior con Resolución No. 362 del 08 de marzo de 2011, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO CON COMUNIDAD NEGRA**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección de Gestión Ambiental, con fundamento en la Ley 2160 de 2021 "*Por medio de la cual se modifican la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*" que establece en su artículo 1: *Modifíquese el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:* "(...) *Artículo 6°. De la capacidad para contratar. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.* Igualmente, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incluyó el literal m) al numeral 4, en los siguientes términos: "*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el*

ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades. (...) PARÁGRAFO 8o. La modalidad de contratación directa prevista en el numeral 4 de este artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia". **2.** Que se establece claramente la necesidad de implementar estrategias de corresponsabilidad frente a la protección y manejo de las áreas que han sido identificadas como la base de la estructura ecológica principal de la región. En ese sentido y partiendo de las posibilidades que ofrece la normatividad en cuanto al manejo compartido de responsabilidades con la sociedad civil o Comanejo y dando cumplimiento al Plan de Acción 2020 – 2023 de la Corporación, en el que se instau ró procesos para generar cambios de comportamientos sociales y culturales en el relacionamiento del hombre con su entorno natural, encaminados a proteger y preservar los recursos naturales, se plantea la necesidad de identificar con claridad una ruta que permita llevar a cabo de manera conjunta entre la CVC y las comunidades y organizaciones locales alrededor de las áreas protegidas, una estrategia de manejo conjunto del área, definiendo con claridad las responsabilidades y funciones en el marco de las competencias que le corresponden a la Corporación. Partiendo de ello, la CVC ha construido socialmente en el marco del SIDAP Valle del Cauca, unos escenarios de participación social, comunitaria y ciudadana en las áreas protegidas denominados Comités Interinstitucionales de Manejo de las áreas protegidas o Comités de Comanejo como escenarios de participación social, comunitaria y ciudadana. Los comités de Comanejo son espacios o escenarios de participación que permiten el relacionamiento articulado de los actores sociales que tienen relación con la gestión de las áreas protegidas en las diferentes etapas de implementación y seguimiento de sus planes de manejo. Por ello, conscientes de su importancia, en 2016 con actores de los diferentes comités se identificaron los vacíos existentes y se diseñó un plan de fortalecimiento con las siguientes actividades a desarrollar: capacitaciones al comité, acompañamiento permanente de parte de la CVC, gestión de recursos económicos, diseño e implementación de una estrategia de comunicación, identificación de la infraestructura física del AP, asignación de personal institucional a cargo con funciones concretas y productos a entregar delegados formalmente, cumplimiento de la planificación estratégica, fortalecimiento de la participación de los actores relacionados con el área protegida, adopción del comité mediante acto administrativo, registro de la memoria del Comité y formulación de reglamento interno de cada comité. Es importante resaltar que, de no continuar implementando acciones de comanejo en las áreas protegidas del Parque Natural Regional La Sierpe, podría haber un colapso al interior de las comunidades allí asentadas, puesto que los espacios de participación comunitaria para acordar y concretar lineamientos comportamentales para salvaguardar los valores objetos de conservación representados en los diferentes ecosistemas naturales son imprescindibles tanto para la conservación de las áreas protegidas, como de las comunidades que en ellas habitan. De acuerdo con lo anterior, La CVC, en su Plan de Acción 2020 - 2023, dio continuidad a los procesos instaurados para generar cambios de comportamientos sociales y

culturales en el relacionamiento del hombre con su entorno natural, encaminados a proteger y preservar los recursos naturales. Por ello, la necesidad apunta a que se continúe con la implementación de las estrategias de Comanejo en el área protegida de su jurisdicción, como escenarios de participación comunitaria, social y ciudadana; por tanto, es trascendental contratar con el Consejo Comunitario de Comunidad Negra de Chucheros – Ensenada del Tigre, para cubrir, preservar, cuidar, vigilar y hacer sostenible las zonas protegidas conocidas como: El P.N.R. LA SIERPE; este Parque Natural Regional de la Sierpe, según el acuerdo de la declaratoria (055 de 2008), se ubica en la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción del municipio de Buenaventura, en el rango altitudinal 0-100 msnm, cubriendo zonas de bosque Pluvial Tropical y zonas bajas inundables, con una extensión de 25.178 ha. Hace parte de los territorios colectivos de los consejos comunitarios de las comunidades negras de La Plata Bahía Málaga y de Chucheros- Ensenada del Tigre; siendo sus Límites: Se parte de la divisoria de aguas entre el rio Calima y Bahía Málaga -Punto1- (carretera a Málaga), tomando dirección sur hacia la divisoria de aguas entre las vertientes de las bahías de Málaga y Buenaventura hasta encontrar la punta oeste del estero Barquito-Punto2-, se toma la costa hacia el norte hasta encontrar la caleta Caraquitas-Punto3-, se toma el drenaje más al norte y por este en dirección oriente hasta encontrar el drenaje norte que desemboca a la caleta caracas-Punto4-, de este punto se continua por la costa hasta la desembocadura de la quebrada El Morro –Punto 5-, por la quebrada El Morro aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada Feliciano y por esta aguas arriba hasta encontrar el límite del consejo Comunitario de La Plata- Punto6-, de allí se toma por este límite en dirección sur hasta encontrar el punto 1. Con el proyecto 3002 "Implementación de acciones para la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"; la CVC se ha propuesto trabajar en territorios de comunidades negras del Valle del Cauca, con el fin de implementar una estrategia corporativa de apoyo al fortalecimiento de los comités de Comanejo, en gestión para la administración de las áreas protegidas. Lo que se pretende con esta intervención es avanzar en el fortalecimiento de la gestión compartida, a partir de los escenarios de los comités de Comanejo buscando en ese marco desarrollar una propuesta de intervención participativa y colaborativa que redunde en la gestión efectiva de las áreas protegidas del sistema. En cuanto a comunidades negras los objetivos de la Corporación apuntan hacia la protección y el respeto por la diferencia étnica y cultural, además garantiza la efectividad del goce de los derechos y deberes a lo que corresponde. Así mismo, teniendo dentro de sus principios proteger la cultura y los recursos naturales en los territorios de comunidades negras, desarrollando mecanismo de protección por el respeto a los derechos y la identidad cultural. Así las cosas, de conformidad con la necesidad que se pretende satisfacer y los resultados o metas propuestas, es necesario contratar con un Consejo Comunitario de Comunidad Negra, que tenga la idoneidad y capacidad de implementar las actividades definidas en este documento y que, dentro de su experiencia pueda realizar actividades tendientes a la conservación, restauración de los recursos naturales y del medio ambiente, y por tanto, el Consejo Comunitario de Chucheros Ensenada del Tigre, Valle del Cauca, se registró bajo la Resolución 0362 del 08/03/2011 del Ministerio del Interior, y hoy tiene 5.200 hectáreas tituladas bajo la figura de propiedad colectiva de comunidades negras y

está conformada territorialmente por cuatro veredas y en bajo su jurisdicción se encuentras un área protegida: PNR LA SIERPE. Por último, es importante resaltar que la corporación en el marco de sus estrategias considera importante incluir lineamientos con enfoque diferencial para fortalecer la participación de las comunidades étnicas del Valle del Cauca, con el objetivo de contribuir al buen relacionamiento con los actores sociales y potencializar la participación de las organizaciones en los procesos socio ambientales y de la misma manera, encontrando conjuntamente acciones integrales y eficientes a las problemáticas ambientales que se suscitan en los territorios. Las acciones enmarcadas dentro de esta contratación tendrán un alcance local, por lo tanto, la administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras la ejercen los consejos comunitarios, con el propósito de fortalecer la autonomía comunitaria de sostenibilidad ambiental, direccionado a mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas. **3.** Que a través de Oficio No. 0752-851692022 del 26 de septiembre de 2022, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación al CONTRATISTA para que presentara la documentación requerida en la cual se evidenciará la capacidad, idoneidad y experiencia y que garantice la consecución de los resultados esperados con la presente contratación. **4.** Que El Contratista atendiendo la invitación, presentó propuesta con sus anexos, el 19 de octubre de 2022. **5.** Que de acuerdo con la revisión de los documentos de la propuesta y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios evaluadores concluyen en su informe, que el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra cumple con los parámetros exigidos por **LA CVC**, habilitándola para continuar con el trámite dentro del presente proceso. Por lo tanto, sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "*Implementar acciones de administración y manejo en el Parque Natural Regional La Sierpe del Sistema de áreas Protegidas del Valle del Cauca. En el marco del fortalecimiento del esquema de Comanejo, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros – Ensenada del Tigre, Distrito de Buenaventura*"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Actividad	Descripción	Producto
Presentar un Plan Operativo de Actividades con cronograma de actividades	El contratista elaborará POA para la ejecución, el cual debe contener como mínimo los siguientes aspectos: componentes y actividades previstas para el logro del objeto del contrato, unidad de medida, actividades y costos. Este será aprobado por el Supervisor designado	Plan Operativo de Actividades aprobado
Realizar la socialización comunitaria del contrato	El contratista realizará una reunión con la comunidad para la articulación de las actividades del contrato, principalmente con los actores beneficiados y la junta de consejo en la etapa inicial de la ejecución del contrato, con la participación de un funcionario de la Corporación.	-Listado de asistencia -Registro fotográfico -Acta de reunión
Realizar acciones de control y vigilancia de fauna y flora en el área protegida del PNR La Sierpe.	a) Realizar cincuenta (50) recorridos de vigilancia y control de flora y fauna en zona de bosque húmedo tropical de las áreas protegidas. b) Realizar cincuenta (50) recorridos de control y vigilancia de flora y fauna silvestre en puntos críticos del ecosistema manglar al interior de las áreas protegidas.	-Listado de asistencia -Registros fotográficos - Informe de

		actividades
Realizar monitoreo de una (1) parcela permanente establecida en años anteriores en el área protegida que permita el seguimiento a los objetos de conservación	El contratista deberá realizar el monitoreo de las parcelas de acuerdo a lo establecido en la resolución 1263 de 2018 – Anexo 5. Lineamientos Nacionales para el Monitoreo de Manglar en Colombia. de conformidad con la **descripción 1.**	- Informe con Diagnóstico de la parcela monitoreada - Registro fotográfico
Fortalecer el conocimiento técnico de los guardabosques y líderes comunitarios para el seguimiento y la evaluación de los recursos naturales y participar en los escenarios de intercambio de la mesa de comanejo del área protegida	El contratista: a) Realizará dos (2) jornadas de sensibilización en los siguientes temas: •Reconocimiento de especies de flora •Valores objeto de conservación del área protegida •Manejo de GPS y cámara fotográfica y comprensión básica de cartografía del área protegida PNR La Sierpe. Y como complemento: b) participará en los escenarios de intercambio de la mesa de comanejo del PNR La Sierpe.	-Registro fotográfico -Listado de asistencia - Actas de capacitació - Acta de reunión mesa de comanejo AP La Sierpe.

i. Descripción 1. El monitoreo de la parcela deberá contener: **A. Capacitación teórico – práctica con equipo de base encargado del monitoreo.** En el proceso de evaluación y seguimiento del estado y dinámica ecológica, deberá realizarse actividades de fortalecimiento de capacidades, con el fin de facilitar la toma de información en campo. **B. Mantenimiento de las parcelas permanentes establecidas.** Se deberá revisar y reestablecer tanto los límites físicos de las parcelas, como los puntos de referencia que sirven para facilitar su ubicación y acceso. **C. Composición florística y estructural del bosque. Método de cálculo:** A nivel de unidad de muestreo se deberán estimar los parámetros de densidad y área basal, los valores de éstos deben estar dados en número de individuos por hectárea y en metros cuadrados por hectárea, respectivamente. Para este mismo nivel de análisis (unidad de muestreo) se deberán calcular por especie además de los parámetros referidos (densidad y área basal) los de: abundancia, dominancia y frecuencia relativa e índice de valor de importancia, todos éstos en términos porcentuales. En la Tabla 1 se relacionan las ecuaciones para la estimación de los parámetros de interés. Los cálculos de éstos serán remitidos s la Corporación para ser ingresados al SIGMA, para lo cual el usuario deberá organizar la información en una plantilla, en la que se tendrán que registrar por cada individuo vegetal los siguientes datos: especie, circunferencia a la altura del pecho, altura total y estado (vivo o muerto). Otra información de interés a nivel general y en relación con la unidad de muestreo deberá ser adquirida, ésta se refiere a: forma, tamaño y ubicación de la unidad de muestreo, fecha de adquisición de la información, investigador (es) e institución (es) responsable (s), de acuerdo con lo definido por (Rodríguez y otros, 2013). **Tabla: 1. ecuaciones paramétricas de interés para evaluar la composición florística y estructural del bosque.**

Atributo	Parámetro	Descripción	Ecuación
Unidad de muestreo	Densidad (individuos por hectárea)	Corresponde al número de individuos (de todas las especies) en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$D = \frac{No.\,de\,individuos}{Area_{um}} \times 10000$ Dónde: ***No. de individuos*** es el número de individuos en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
	Área basal (metros cuadrados por hectárea)	Es el área de la sección (en metros cuadrados) ocupada por todos los troncos de los árboles (de todas las especies) presentes en la unidad de muestreo, extrapolada a una extensión de una hectárea	$AB = \frac{\pi \times \sum_i^n DAP_i^2}{40000 \times Area_{um}} \times 10000$ Dónde: π es la constante pi; DAP es el diámetro del tronco del iesimo individuo (en centímetros); $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
Especies en la unidad de muestreo	Densidad para la especie *j* (individuos de la especie *j* por hectárea)	Corresponde al número de individuos de la especie *j* registrados en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$D_j = \frac{No.\,de\,individuos_j}{Area_{um}} \times 10000$ Dónde: ***No. de individuos*** es el número de individuos de la jesima especie en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
	Área basal para la especie *j* (metros cuadrados de la especie *j* por hectárea)	Es el área de la sección (en metros cuadrados) ocupada por todos los troncos de los individuos de la especie *j* presentes en la unidad de muestreo, extrapolada a una extensión de una hectárea	$AB_j = \frac{\pi \times \sum_{ij}^n DAP_{ij}^2}{40000 \times Area_{um}} \times 10000$ Dónde: π es la constante pi; *DAP* es el diámetro del tronco del iesimo individuo de la jesima especie; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo.
	Abundancia relativa para la especie *j* (en %)	Corresponde al número de individuos de la especie *j* en relación con el número total de individuos dentro de la unidad de muestreo, expresado en términos porcentuales	$Ar_j = \frac{\frac{No.\,de\,individuos_j}{Area_{um}} \times 10000}{D} \times 100$ Dónde, $No.\,de\,individuos_j$ es el número de individuos de la jesima especie en la unidad de muestreo; *D* es la densidad estimada en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo.
	Dominancia relativa para la especie *j* (en %)	Se define como la sumatoria de las áreas basales de los individuos de la especie *j* presentes en la unidad de muestreo, en relación con el área basal de todos los troncos de los individuos registrados en la unidad de muestreo, expresada en términos porcentuales	$Dr_j = \frac{\frac{\pi \times \sum_{ij}^n DAP_{ij}^2}{40000 \times Area_{um}} \times 10000}{AB} \times 100$ Dónde: π es la constante pi; *DAP* es el diámetro del tronco del iesimo individuo de la jesima especie; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo; *AB* es el área basal para el total de los individuos.

Especies en la unidad de muestreo	Frecuencia relativa para la especie *j* (en %)	Corresponde al conteo de la presencia de la especie *j* en cada una de las unidades de registro de información en relación con la sumatoria del conteo de la presencia de las especies en la unidad de muestreo, expresada en términos porcentuales	$Fr_j = \frac{CP_j}{\sum_{j=1}^{n} CP_j} \times 100$ Dónde: *CPj* es el conteo de la presencia de la especie jesima en las unidades de registro.
	Índice de valor de importancia para la especie *j* (en %)	Define cuál de las especies resulta más importante en la unidad de muestreo a partir de los valores de abundancia, frecuencia y dominancia. Se estima a partir de la sumatoria, para la especie *j*, de los valores relativos de abundancia, dominancia y frecuencia.	$IVI_j = Ar_j + Dr_j + Fr_j$ Dónde: Ar_j es la abundancia relativa para la jesima especie, Dr_j es la dominancia relativa para la jesima especie, Fr_j es la frecuencia relativa para la jesima especie.

D. Metodología para la adquisición de la información: 1. Forma y tamaño mínimo de la unidad de muestreo: La adquisición de la información en relación con la composición florística y estructural del bosque de mangles se deberá realizar en unidades de muestreo de un área mínima de trescientos (300) metros cuadrados, la forma de éstas podrá ser circular, rectangular o cuadrada y podrán ser simples o compuestas. **2. Diseño del muestreo:** Se sugiere que la distribución de las unidades de muestreo se realice bajo un diseño preferencial, propiciando que en cada unidad de manejo (definida en la zonificación) se establezca por lo menos una unidad de muestreo, no obstante, y de ser posible se sugiere que cada tipo de bosque identificado, a partir de la composición florística y estructural, en la unidad de manejo sea caracterizado y monitoreado a partir del establecimiento de una parcela de muestreo permanente. **E. Variables por medir.** En cada unidad de muestreo se deberán medir todos los individuos con diámetro normal mayor a 2,5 centímetros, medido éste a 1,3 metros del suelo, y en el caso de que exhiban raíces aéreas (genero Rhizophora) o fustes con contrafuertes (géneros Pelliciera y Mora) se medirá a 0,3 metros por encima de la inserción de éstas. Cada individuo deberá ser identificado mediante un código único, el cual podrá ser dibujado con pintura o señalado con una etiqueta de aluminio adherida al árbol con una puntilla de este mismo material. El lugar en el que se medirá el diámetro normal deberá ser señalado para lo que se sugiere se dibuje con pintura un anillo alrededor del sitio de medición, éste no deberá ser más ancho que dos centímetros por lo que se sugiere utilizar un pincel que propicie el grosor sugerido. En el caso de que el individuo exhiba ramificaciones en el lugar de medición, estas deberán señalarse como ramas del individuo principal y para cada una ellas se tendrán que adquirir las variables de diámetro normal y altura total, por lo tanto, en cada una se dibujará el sitio en el que se verificará el diámetro normal y se le asignará un código que la identifique como rama del individuo. La altura de los árboles se podrá estimar a partir de la experticia de los investigadores, o con el empleo de instrumentos para tal fin, como clinómetro (manual o digital) o distancio metro, en el primero de los casos se espera una precisión en metros y en el otro de decímetros. Para la medición del diámetro normal se sugiere el empleo de cintas métricas, con precisión de milímetro. Para cada individuo se deberá definir la localización relativa, en el caso de unidades de muestreo

cuadradas o rectangulares se sugiere estimar la distancia a éste en el eje de las ordenadas y de las abscisas, y a partir del origen de la unidad de muestreo o desde cada subunidad de registro de información. Si la unidad de muestreo es circular se sugiere definir la localización de los individuos a partir de la distancia en metros al centro de la unidad de muestreo (si es simple) o de la unidad de registro (en el caso de que sea compuesta) y del azimut en grados, entendido éste como el ángulo formado entre el norte y el individuo de interés. En monitoreos posteriores a la instalación de la unidad de muestreo permanente se deberán identificar los nuevos individuos que hayan alcanzado o superado el diámetro mínimo de referencia (cuatro centímetros), los que tendrán que ser incluidos en la evaluación de la composición florística y estructural, y por ende a los que se les deberá asignar un código, y medir las variables de interés. La unidad de muestreo deberá ser referenciada en coordenadas geográficas (Datum Magna y Esferoide GRS 1980). Para el caso de las de forma circular simple se tendrá que adquirir la coordenada del centro de la parcela, para circulares compuestas las de los centros de las unidades de registro. Para las unidades rectangulares y cuadradas simples los vértices de éste y para las cuadradas compuestas los vértices de cada unidad de registro. **F. Materiales y equipos.** Los materiales y equipos mínimos requeridos para la instalación de las unidades de muestreo permanente se refieren a continuación, también se señalan otros elementos que permitirán garantizar la seguridad de los investigadores en el trabajo de campo. **1. Materiales:** Cinta biodegradable de señalización, cuerda biodegradable, pintura a base de aceite, disolvente de pintura, pinceles, placas en aluminio, clavos de aluminio, libreta de campo resistente al agua, lápiz, navaja y machete. **2. Equipos:** sistema de posicionamiento global, cámara fotográfica (preferiblemente resistente al agua), brújula, clinómetro y/o distanciometro (opcional), cinta métrica y decámetros de 20 y 50 metros. **G. Regeneración natural.1. Método de cálculo:** A nivel de unidad de muestreo se deberá estimar el parámetro de densidad por categoría de "*regeneración natural*", el valor de éste debe estar dado en número de individuos por hectárea. Para este mismo nivel de análisis (unidad de muestreo) se deberá calcular por especie además del parámetro referido (densidad) los de: abundancia y frecuencia relativa, éstos en términos porcentuales. En la Tabla 2 se relacionan las ecuaciones para la estimación de los parámetros de interés. Los cálculos de éstos serán realizados por el SIGMA, para lo cual el usuario deberá organizar la información en una plantilla, en la que se tendrán que registrar por cada renaciente los siguientes datos: especie, altura total y estado (vivo o muerto). Otra información de interés a nivel general y en relación con la unidad de muestreo deberá ser adquirida, ésta se refiere a: forma, tamaño y ubicación de la unidad de muestreo. **Tabla 2.** Ecuaciones de los parámetros de interés para la definición de la composición florística y estructural de la regeneración natural

Atributo	Parámetro	Descripción	Ecuación
Unidad de muestreo	Densidad de renacientes por hectárea	Corresponde al número de renacientes (de todas las especies) en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$Dren = \frac{No.\,de\ renacientes}{Area_{um}} \times 10000$ Dónde: $No.de\ renacientes$ es el número de renacientes en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
	Índice de existencias de renacientes	Corresponde al nivel de ocupación de los renacientes en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$IEren = \frac{Dren_a}{250.000} + \frac{Dren_b}{25.000} + \frac{Dren_c}{2.500}$
Renacientes por especies o categoría en la unidad de muestreo	Densidad de renacientes para la especie o categoría *j*	Corresponde al número de renacientes de la especie o categoría *j* registrados en la unidad de muestreo, extrapolado a una superficie de una hectárea	$Dren_j = \frac{No.\,de\ renacientes_j}{Area_{um}} \times 10000$ Dónde: $No.de\ renacientes_j$, es el número de renacientes de la jesima especie o categoría en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo (en metros cuadrados).
	Abundancia relativa para los renacientes de la especie o categoría *j* (en %)	Corresponde al número de renacientes de la especie o categoría *j* en relación con el número total de individuos dentro de la unidad de muestreo, expresado en términos porcentuales	$Ar_j = \frac{\frac{No.\,de\ renacientes_j}{Area_{um}} \times 10000}{Dren} \times 100$ Dónde, $No.de\ renacientes_j$ es el número de renacientes de la jesima especie o categoría en la unidad de muestreo; *D* es la densidad estimada de renacientes en la unidad de muestreo; $Area_{um}$ es el área de la unidad de muestreo.

H. Metodología para la adquisición de información: 1. *Forma y tamaño mínimo de la unidad de muestreo:* La adquisición de la información deberá realizarse en subunidades de muestreo de regeneración natural, las que deben tener un área mínima de un (1) metro cuadrado, la forma de éstas podrá ser circular, rectangular o cuadrada. Por cada subunidad en la unidad de muestreo establecida para definir la composición florística y estructural del bosque de mangles se deberá instalar una de registro de información en relación con la regeneración natural. **2. *Variables por medir:*** En las subunidades de muestreo de regeneración natural se deberán registrar todos los individuos con diámetro normal menor a 2,5 centímetros, medido éste a 1,3 metros del suelo, y en el caso de que exhiban raíces aéreas (genero Rhizophora) o fustes con contrafuertes (géneros Pelliciera y Mora) se medirá a 0,3 metros por encima de la inserción de éstas. Cada renaciente deberá ser categorizado, para lo cual se emplearán las siguientes clases: individuos con altura total menor a 0,5 metros en la categoría "*A*", con una altura total mayor a 0,5 metros y menor a 1,5 metros en la clase "*B*", y renacientes con altura total mayor a 1,5 metros, pero con un diámetro normal

menor a 2,5 centímetros en la denominada como "*C*". Cada individuo deberá ser identificado mediante un código único, el cual podrá ser dibujado con pintura o señalado con una etiqueta de aluminio adherida con nylon al renaciente. Para los individuos de la categoría "*C*" el lugar en el que se mida el diámetro normal deberá ser señalado, para lo que se sugiere se dibuje con pintura un anillo alrededor del sitio de medición, éste no deberá ser más ancho que dos centímetros por lo que se sugiere utilizar un pincel que propicie el grosor sugerido. Una vez señalado el sitio en el que se medirá se debe esperar a que la pintura seque, para posteriormente llevar a cabo la evaluación del diámetro normal. En el caso de que el individuo exhiba ramificaciones en el lugar de medición, se deberá seleccionar la de mayor diámetro (sin olvidar que debe ser inferior a cuatro centímetros de diámetro normal). La altura de los árboles se podrá estimar a partir de la experticia de los investigadores, o a partir del empleo de instrumentos para tal fin, como decámetro. Para la medición del diámetro normal de los renacientes de la categoría "*C*" se sugiere el empleo de cinta métrica, con precisión de milímetro. Cada subunidad de muestreo para regeneración natural deberá ser referenciada en coordenadas geográficas (Datum Magna y Esferoide GRS 1980). Para el caso de las de forma circular simple se tendrá que adquirir la coordenada del centro de la parcela, para circulares compuestas las de los centros de las unidades de registro. Para las unidades rectangulares y cuadradas simples un vértice de éstas, al igual que para las cuadradas compuestas. **3. *Materiales y equipos*:** Los materiales y equipos mínimos requeridos para la instalación de subunidades de muestreo de regeneración natural es: cinta biodegradable de señalización, cuerda biodegradable, pintura a base de aceite, disolvente de pintura, pinceles, placas en aluminio, nylon, libreta de campo resistente al agua, lápiz, navaja y machete. En lo que respecta a equipos corresponden a: sistema de posicionamiento global, cámara fotográfica (preferiblemente resistente al agua), brújula, clinómetro y/o distanciometro (opcional), cinta métrica y decámetros de 20 y 50 metros. **I. Realizar análisis de los datos recolectados del estado de los ecosistemas monitoreados con respecto a los años anteriores.** Los datos resultantes del levantamiento de información en las parcelas permanentes de monitoreo deberán ser procesados y sistematizados conforme al marco de análisis previamente establecido, lo cual supone la aplicación de métodos y herramientas estadísticas apropiadas para el cálculo de parámetros y variables relacionados con el estado y dinámica de las especies de flora asociadas al. La información procesada deberá ser ingresada en la base de datos previamente diseñada, con el fin de realizar la evaluación comparativa del comportamiento de las variables y parámetros estudiados, con miras a apoyar la toma de decisiones en materia de administración del recurso manglar. La información deberá ser ingresada al SIGMA – Sistema de información para la gestión de los manglares de Colombia – administrado por el INVEMAR, el cual constituye una herramienta de política nacional concebida con el propósito de reunir, organizar e intercambiar de manera eficiente la información disponible para el manejo de los ecosistemas de manglar en el país.(Rodríguez et al. 2013). **ii. Obligación de Cumplimiento Política Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos.** En coherencia con el Decreto N° 0129 de 2020 de la Gobernación del Valle del Cauca y en cumplimiento de las funciones de Autoridad Ambiental en el Departamento, se adopta el cumplimiento de las siguientes medidas: El contratista

suministrara utensilios reutilizables y/o biodegradables en eventos o reuniones al interior de las instalaciones de la Corporación o en sitios externos (auditorios, salones, aulas o recintos comunales y/o comunitarios). **iii. Educación ambiental (Circular No 38 de 2020 – CVC).** Teniendo la Circular No. 38 de mayo 13 de 2020, la Dirección General de a CVC definió que todos los contratos que se suscriban con la Corporación, deben incluir acciones de educación ambiental. El contratista deberá programar mínimo dos (2) jornadas de trabajo comunitario relacionadas con la conservación e importancia de los recursos naturales del territorio. **iv. ESTRUCTURA Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES. 1. Informe técnico de avance:** Se debe presentar un informe técnico de avances, de acuerdo a las actividades del POA y los avances del contratista, este deberá contener mínimamente: * Introducción. * Una tabla resumen de las actividades, con los productos exigidos, meta programa, meta cumplida y síntesis de cada acción realizada. * Las actividades del contrato, sus avances, especificar y detallar las acciones correspondientes a las exigencias del pago, población participante, incluir registro fotográfico rotulado con el nombre de la actividad, del grupo, fecha y Municipio al cual corresponde. * Anexar los verificadores requeridos para el pago. * Se debe presentar un informe impreso original (a doble cara) y una copia en digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **2. Informe técnico final:** Se refiere a la descripción y análisis de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada actividad, acorde con lo requerido en el contrato, su estructura deberá contener como mínimo lo siguiente: * Introducción * Cuadro resumen de la ejecución del contrato con las metas programadas y metas cumplidas * Metodología * Actividades desarrolladas soportadas con fotos y los anexos relacionados. * Resultados obtenidos * Conclusiones y recomendaciones * Anexos - verificadores (actas, documentos, listados de asistencia, informes de los profesionales, muestras o fotos de los materiales educativos desarrollados en original). Del informe técnico final, se entregará un impreso y una copia digital, radicado con oficio dirigido al supervisor en la oficina de correspondencia de la CVC. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA CVC:** Le corresponde a la CVC como entidad contratante: **1.** Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales **2.** Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **3.** Controlar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera satisfacción del objeto contractual. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($29.880.000) incluido IVA, correspondiente al valor del servicio objeto de la contratación. **Forma de Pago:** La CVC pagara al contratista el porcentaje del valor del contrato que corresponda a las actividades entregadas, una vez revisados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor de la siguiente manera: **Primer pago:** Correspondiente al 20% del valor total del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio, se presente el plan de trabajo con cronograma y la socialización del contrato, como se detalla en las obligaciones del proponente con las respectivas copias de los documentos/ verificables, a la radicación de los soportes para el trámite de dicho pago. **Segundo pago:** Correspondiente al 30% del valor del contrato, de acuerdo a la presentación

del informe que contenga como avance, el 55% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificables y aprobación por el supervisor. **Tercer pago:** Correspondiente al 35% del valor del contrato, a la presentación de informe que contenga con un mínimo de avance del 85% de las actividades con las respectivas copias de los soportes/ verificable y aprobación por el supervisor. **Cuarto pago**: Correspondiente al 15% restante del contrato a la presentación del informe final que contenga el cumplimiento del 100% de las obligaciones consignadas en el estudio previo y contrato, anexando los soportes originales de cada obligación y aprobación por el supervisor. **Parágrafo I:** Para cada pago EL CONTRATISTA, previamente deberá presentar informe escrito de actividades con el recibido a entera satisfacción del Supervisor del contrato. **Parágrafo II:** Todos los pagos realizados al CONTRATISTA estarán afectados por las deducciones o retenciones que la Ley establezca para este tipo de contrataciones. **Parágrafo III:** EL CONTRATISTA debe asumir de su peculio todos los impuestos y gastos que se originen de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente por ley correspondan a la CVC. **Parágrafo IV:** EL CONTRATISTA debe asumir los gastos de desplazamiento para la ejecución del contrato. **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2261 de fecha 12 de septiembre de 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del presente año. **SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022. El área de ejecución del contrato corresponde a la cuenca hidrográfica de Bahía Málaga, en el Distrito de Buenaventura, en el territorio colectivo del Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Chucheros Ensenada del Tigre. **SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, propuesta; **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de sus actividades, tales como cámara fotográfica, computador portátil con sus programas o software debidamente licenciados, etc. **OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva; en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago

de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA CVC. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES UNILATERALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. O por aquellos que los modifiquen o deroguen. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la CVC, a través del funcionario que designe por escrito el ordenador del gasto, para que verifique la ejecución y cumplimiento del contrato, en aplicación de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC vigente y demás normativa aplicable. **DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA**

SEXTA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de estos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la CVC como entidad contratante de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y/o normas que la modifiquen o le sean concordantes. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CVC, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **Parágrafo:** Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato, que deberá reposar en el archivo del área correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el (la) **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y la propuesta del CONTRATISTA. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **VIGÉSIMA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias: **Cumplimiento del contrato**, cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al 20% del valor de la propuesta y con vigencia igual a la duración del contrato y un año más, contados a partir del recibo a entera satisfacción del objeto contractual. El anterior amparo se solicita, toda vez que cubre a la entidad contra los perjuicios derivados de la maña calidad del servicio prestado, en cuanto a las obligaciones

emanadas del contrato garantizado. **Pago salarios de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor del 10% del valor total del contrato durante el término y duración igual a la del contrato más tres (3) años a partir de la expedición de la póliza. **Responsabilidad civil extracontractual**: Ampara la responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las situaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas. Por una cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la **Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC** en el Carrera 56 No. 11 – 29 de la ciudad de Santiago de Cali. Al **CONTRATISTA,** en la Diagonal 3 No. 55-53 Barrio Ciudadela Colpuertos y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico:

chucherosmalaga@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 10 NOV. 2022

LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONTRATISTA,

MARGARITA MARIA PRECIADO CARABALÍ
Representante Legal
CCCN

Proyectó: Luisa María Rodríguez Bermúdez – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo - OAJ
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica